TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 565

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**ISAÍAS GONZÁLEZ CONTRERAS Y Otros VS SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPPROSA)**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto-----cuya parte pertinente dice:"**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----Panamá, veintidós (22) de abril dos mil veinticinco (2025).**----En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA,** a través de la Secretaría Judicial de este Tribunal Superior, la práctica de la prueba solicitada por los demandantes, por intermedio del Departamento de Auditoría Laboral y Sindical del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a fin de que realice la inspección judicial en la empresa Seguridad Permanente y Protección, S.A. (SEPPROSA), y determinar si lo que aparece en los comprobantes de pago de los citados trabajadores como "Viáticos Alimentación", corresponde o no a las horas laboradas y que entran en la unidad de tiempo ejecutados por los reclamantes. A qué horas y horarios corresponden dentro de las jornadas, de constarse, cuantificar el monto o suma al respecto. **ORDENA,** a través de la Secretaría Judicial de este Tribunal Superior, solicite a BAC International Bank, Inc., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, del historial completo de la transacciones de las cuentas de ahorro ya detalladas, a fin que cumpla con esta medida de Mejor Proveer---**Fundamento de Derecho**: Artículos 740, 969, 973, y demás concordantes del Código de Trabajo.-----**Notifíquese y Cúmplase.**-----(fdo.) **EUGENIO URRUTIA**-----(fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**-----(fdo.) **CARLOS E. DE ICAZA M.**-----(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad Int.**"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VENTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

_____
Secretaria Ad-Int.

MD.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 566
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**JOSE BALTAZAR BETHANCOURT MORENO -VS- CASA ROJAS, S.A.**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto-----cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---Tribunal Superior de Trabajo---**Primer Distrito Judicial**---Panamá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).---En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA** la nulidad de todo lo actuado a partir del Auto No.215-JCD-04-23 de 9 de junio de 2023, mediante el cual se aclaró la Sentencia N°.20-JCD-04-23 de 13 de marzo de 2023, visible al folio 81, dictado por la Junta de Conciliación y Decisión N°4, dentro del proceso promovido por el señor **JOSE BALTAZAR BETHANCOURTH MORENO** contra **CASA ROJAS, S.A.**; se **ORDENA** devolver el expediente a primera instancia, para que se reasuma el curso normal del proceso.----**Fundamento de Derecho**: Artículos 876, 914, 915, 940 y demás concordantes del Código de Trabajo. Artículo 10 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975.---**Notifíquese y Cúmplase.**----(fdo.) **ROSALINDA ROSS S.**-----(fdo.) **EUGENIO URRUTIA**----(fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**-----(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

_____
Secretaria Ad-Int.

YL.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 567
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**LEONEL AUGUSTO SMITH MARTÍNEZ -VS-SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPROSA).**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL**-----Panamá, veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).----En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE EL DESISTIMIENTO** del Recurso de Apelación presentado por la parte demandada dentro del proceso común **LEONEL AUGUSTO SMITH MARTÍNEZ -VS-SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A. (SEPROSA)**, por lo tanto **ORDENA** la devolución del expediente al Juzgado Primero de Trabajo de la Segunda Sección, para que le imprima el trámite correspondiente.---Sin Costas.---**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Artículos 530, 590, 914 y 941 del Código de Trabajo. ----Notifíquese y Cúmplase,-----(fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**-----(fdo.) **CARLOS E. DE ICAZA**-----(fdo.) **ELVIRA VERNAZA CASTILLO**-----(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR,** Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticinco siendo las_____de la_____.

_____
Secretaria Ad-Int.

YL.-